



**SIICYT 13/12/2022**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT.**

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 6, fracción XVIII, y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como 2, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 04-06/2022 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 09 de noviembre de 2022, autorizó y expidió el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT.**

Artículo Único. Se modifica los numerales 1.2.6, 1.2.7, 1.4.1, fracción II, 2.1.2, 2.2., 2.2.1, 2.3., 2.3.1, 2.3.3, 2.3.6, 2.3.8, 2.4.2, fracción II, inciso a, 2.5.1, fracciones I y II, 2.5.4 y 3.1.1, y se adiciona los numerales 1.2.16, 2.2.3, 2.3.5, segundo párrafo, 2.3.9, 2.3.10, y 2.5.1, fracción III, para quedar como sigue:

- 1.2.6.** Instituciones asociadas, las instituciones públicas de educación superior, centros de investigación públicos, empresas públicas o dependencias y entidades de la administración pública que realicen investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, que estén inscritas en el RENIECYT, que son corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura y permanencia de los equipos de trabajo a su cargo en cada una de las sedes del Laboratorio Nacional.
- 1.2.7.** Instituciones participantes, Instituciones del sector público, social o privado que deberán tener una vinculación temporal con el Laboratorio Nacional, motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie.
- 1.2.16.** Infraestructura de los Laboratorios Nacionales, incluye las instalaciones o estructuras, así como los equipos de laboratorio, equipos de cómputo, herramientas y demás equipos e instalaciones de larga vida útil. Además de los procesos y servicios especializados, así como aquellos adecuados y necesarios para su función.
- 1.4.1.** ...
  - I.** ...
  - II.** Diseñar y gestionar las convocatorias, así como los demás procedimientos necesarios para otorgar o renovar el reconocimiento de Laboratorio Nacional;
  - III. a V.** ...
- 2.1.2.** El CONACYT podrá reconocer a los sistemas articulados de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación como Laboratorios Nacionales, en términos de los presentes Lineamientos y en las categorías siguientes:
  - I.** Laboratorios Nacionales CONACYT con incidencia en investigación humanística o científica, que serán coordinados por la DADC.
  - II.** Laboratorios Nacionales CONACYT con incidencia en desarrollo tecnológico o innovación, que serán coordinados por la DADTVI.





El reconocimiento tendrá una vigencia de tres años. Para su renovación, los Laboratorios Nacionales deberán cumplir los requisitos generales y específicos, así como los procedimientos a los que se refieren los presentes lineamientos.

## 2.2. OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

**2.2.1.** El CONACYT convocará a las instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación para que soliciten el reconocimiento de “Laboratorio Nacional CONACYT” o su renovación, de conformidad con los presentes Lineamientos.

**2.2.3.** La revisión de solicitudes para reconocimiento o renovación de Laboratorios Nacionales será coordinada por la DADC y la DADTVI, según corresponda, quienes podrán contar con el apoyo de las instancias de evaluación que consideren necesarias.

En la evaluación de las propuestas se invitará a participar a expertos, especialistas o investigadores reconocidos, preferentemente seleccionados del Registro Conacyt de Evaluadores Acreditados (RCEA), considerando el área de conocimiento en la que se inscribe el Laboratorio Nacional.

## 2.3. REQUISITOS GENERALES

Las instituciones que soliciten el reconocimiento de “Laboratorio Nacional CONACYT” o su renovación, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

**2.3.1.** Demostrar la colaboración de dos o más instituciones asociadas y, en su caso, de instituciones participantes.

Los documentos de las instituciones asociadas y, en su caso, de las participantes, a los que se refieren respectivamente las fracciones II del numeral 2.5.1 y II del numeral 2.5.2 de los presentes Lineamientos, deberán estar vigentes al momento de la solicitud.

**2.3.3.** Contar con un plan de trabajo que exprese claramente los resultados esperados en materia de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, en el corto, mediano y largo plazos, así como las acciones para lograrlos, además de definir el alcance de la incidencia social que propone. Lo anterior, en el formato que establezcan la DADC y la DADTVI, según corresponda.

**2.3.5.** ...

En caso de que se requiera fortalecer o consolidar esta capacidad, deberán entregar un plan a corto plazo que detalle dicho objetivo y la estrategia para alcanzarlo.

**2.3.6.** La infraestructura de las instituciones públicas, preferentemente, deberá estar distribuida en dos o más entidades federativas del país.

**2.3.8.** Presentar, con base en las capacidades del Laboratorio Nacional, un catálogo de los servicios que brindará durante la vigencia del reconocimiento.

**2.3.9.** Presentar las certificaciones básicas y especializadas, correspondientes a los servicios que ofrecerá el Laboratorio Nacional o, en su defecto, un plan para obtenerlas, en congruencia con los servicios a ofrecer en el corto, mediano y largo plazos.

**2.3.10.** Los demás que, en su caso, establezca la convocatoria correspondiente.



**2.4.2. ...**

- I. ...
- II. ...
  - a) Prototipado y escalamiento piloto e industrial o estudios clínicos (fases I – III).
  - b) a d) ...
- III. a V. ...

**2.5.1. ...**

- I. Elegir, de entre las instituciones asociadas, a aquélla que deba representarlas ante el CONACYT, misma que celebrará el convenio al que se refiere el numeral 2.5.11 de los presentes Lineamientos.
- II. Contar con acuerdos de cooperación interinstitucional que garanticen la participación de las personas integrantes del grupo de trabajo, así como los recursos financieros y materiales necesarios para la operación de las infraestructuras comprometidas en la ejecución de las actividades del Laboratorio Nacional.  
  
En dichos acuerdos se establecerá la obligación de respetar la convocatoria, los presentes Lineamientos y la demás normativa aplicable, así como el convenio que celebre con el CONACYT la institución asociada representante a la que se refiere la fracción anterior.
- III. Ser corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura y permanencia de los equipos de trabajo a cargo de ellas en cada una de las sedes del Laboratorio Nacional.

**2.5.4.** Generar y desarrollar proyectos con impacto nacional y con la mayor incidencia social posible.

**3.1.1.** Cuando haya incumplido lo establecido en la convocatoria, en los presentes Lineamientos y en la demás normativa aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) y será aplicable a los Reconocimientos de Laboratorio Nacional CONACYT que se hubieran formalizado con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que sea en favor del beneficiario.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

